



DIF
TULUM

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS EN APOYO A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, CON NÚMERO DE CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/001/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. BELIA BELTRÁN AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ASISTIDA POR LA C.P. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIEN EN LO SUCEATIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED]

[REDACTED], DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACORDANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL SISTEMA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia; así como lo establecido en el artículo 115 Constitucional, 145 y 147 inciso M, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo dispuesto en los artículos 20 fracción I y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, y de conformidad lo establecido en el Acuerdo de creación aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril del año 2009 (dos mil nueve) y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 23 (veintitrés) de abril de 2009 (dos mil nueve).
- 1.2 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto Aplicar la política de asistencia social en el municipio; Garantizar las igualdades entre los ciudadanos de este Municipio, fortaleciendo los programas que esta Institución desarrolla en bien de la población más vulnerable y desprotegida, especialmente a los niños, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad; Promover el bienestar social; Encargarse de la asistencia, prevención y atención de la violencia familiar; Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez Tulumnense, así

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL [REDACTED]

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28



como fomentar la educación, que propicie la integración social y las actividades socioculturales y deportivas que beneficien a la familia.

- 1.3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 y 34 fracción del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, es facultad de la Dirección General C.P. **Belia Beltran Aguilera** actuar como Representante legal del organismo, previo acuerdo de la Junta Directiva, conforme al presente ordenamiento y las demás normas vigentes que inciden en la materia; personalidad que se acredita con el nombramiento otorgado por el C. Diego Castañón Trejo Presidente Municipal de Tulum, Administración 2024-2027, el día 11 (once) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), y cuenta con todas las facultades para suscribir los convenios así como toda clase de actos jurídicos.
- 1.4 Que de acuerdo en lo establecido en el Artículo 52 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, fracciones XIII, XV, XVI, corresponde al titular de la Oficialía Mayor entre otros: XVI.-Realizar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo de acuerdo a la normatividad aplicable para la contratación de bienes y servicios... fracción XV.- Dirigir, coordinar, gestionar y solicitar la realización de los contratos y convenios con los proveedores y concesionarios... de acuerdo al presupuesto autorizado del ejercicio y a la normatividad aplicable.
- 1.5 - Que mediante la Sesión Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027 de fecha 18 (dieciocho) de Octubre de año 2024 (dos mil veinticuatro), se nombra la titular de la Oficialía Mayor del Sistema DIF Municipal quedando como Presidente de dicho Comité.
- 1.6 - Que es de su interés procurar el cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema Estatal, así como del Sistema Municipal, a través de decretos, acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social y acercamiento a la ciudadanía.
- 1.7 - Derivado de lo anterior y para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato de **Adquisiciones**, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas al presente contrato, el ubicado en la AVENIDA 18 (dieciocho), ENTRE CALLE 25(veinticinco) Y CALLE 29(veintinueve), COLONIA TUMBEN KAA, C.P. 77760 (setenta y siete mil setecientos sesenta), Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- 1.8 Que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **010004172F3** (D,I,D, cero, nueve, cero, cuatro, uno, siete, dos F, tres).
- 1.9 - Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, para el ejercicio fiscal del año

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL



correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal signado por la titular de la Dirección Administrativa del Sistema, Licenciada Lucero Martínez.

1.10 Que la forma de contratación se autorizó mediante Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, donde se acordó la celebración del presente instrumento bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A TRES PROVEEDORES**, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el artículo 48, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con número **SMDIFTULUM/IR/ADQ/001/OM/2025**

II.- "**EL PROVEEDOR**" **DECLARA**: consciente de las responsabilidades en las que incurren los falsos declarantes, lo siguiente:

II.1.- Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante Escritura Pública Número doscientos, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, titular de la Notaría Pública Número 55 (cincuenta y cinco) del Estado de Yucatán, con residencia en la Ciudad de Mérida, de fecha cinco de mayo del año dos mil cinco, mediante la cual se formalizó la Constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE bajo la denominación **[REDACTED]**

[REDACTED], inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán.

II.2.- Que se encuentra inscrita como persona moral ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número: **[REDACTED]**

II.3.- Que tiene como objeto social: A) compra, venta, maquila, fabricación, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, bienes y productos, incluyendo productos alimenticios en estado natural o industrializados; B) Ser agente representante, comisionista, distribuidor o mandatario de empresas nacionales o extranjeras; C) Llevar a cabo actividades de importación y exportación de toda clase de bienes, productos y mercancías; D) Intervenir como Asociante o Asociado de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza; E) La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias; F) La compra y venta de acciones y obligaciones de sociedades mercantiles; G) Celebrar toda clase de actos, contratos, y convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía o de cualquier otra índole o naturaleza permitidos por la Ley, pudiendo además, bien como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceras personas sean estas físicas o morales; H) Suscribir, girar, emitir

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **[REDACTED]**"



DIF
TULUM

expedir, endosar, protestar, pagar, descontar, avalar, aceptar, otorgar, adquirir y vender y en general efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven de toda clase de Títulos valores, operaciones de crédito, documentos y Títulos de crédito, de conformidad y en los términos más amplios del Artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; J) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en la administración o liquidación; K) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título-valor permitidos por la ley; L) Conceder préstamos; M) Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y el goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles; N) Adquirir, enajenar, otorgar, ceder, usar y explotar por cualquier título, patentes marcas comerciales, nombres comerciales, secretos industriales, avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, derechos de propiedad industrial y comercial y derechos de autor; O) Prestar toda clase de servicios administrativos, de planeación, supervisión, organización, y en general cualquier clase de servicios relacionados con toda clase de actividades industriales y comerciales, así como el estudio y suministro de toda clase de asistencia y servicios técnicos a terceros, relacionados con su objeto social así como recibir dichos servicios; P) Realizar y supervisar toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar y dotar de servicios ya sea por cuenta propia o a través de terceros; Q) La sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos para realizar el objeto social, definidos en los incisos anteriores, y todos aquellos que sean anexos y conexos con los fines sociales; y en fin.

II.4.- Que mediante la Escritura Pública Quinientos cincuenta y tres, Folio: ciento setenta y seis, Volumen B, Tomo IX, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Héctor José Victoria Maldonado, Notario Público Titular de la Notaría Pública número dos del Estado de Yucatán, la fecha once de diciembre de dos mil ocho, mediante la cual comparece el C. [REDACTED], en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad denominada [REDACTED]

[REDACTED], expresando que las facultades que ostentan a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2028 (dos mil veintiocho) con folio [REDACTED].

II.5.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en [REDACTED]

II.6.- Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de **"EL SISTEMA"**, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

II.7.- Que ha realizado los procedimientos correspondientes para el registro en el Padrón de Proveedores del **"SISTEMA"**, siendo el número: **0012** (doce)

II.8.- Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesarios en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL SISTEMA"**.

II.9.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco los comprendidos dentro del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose reciprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto formalizar la **ADQUISICIÓN DE DESPENSAS EN APOYO A LAS PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL MUNICIPIO DE TULUM**, mediante el cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar el producto que requiera **"EL SISTEMA"** por las cantidades señaladas en el **ANEXO I** del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será del 20 (veinte) de mayo al 30 (treinta) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).



DIF
TULUM

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el monto del presente contrato será por un importe hasta de **\$518,400.00 M.N.** SON: Quinientos dieciocho mil cuatrocientos pesos cero centavos, moneda nacional, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CUARTA. – LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. – La solicitud de los suministros se realizará a través de Orden de Compra durante la vigencia del presente contrato considerándose al menos una orden de compra y de acuerdo a las necesidades de "EL SISTEMA". El lugar de entrega es el domicilio de "EL SISTEMA" el cual se encuentra ubicado en Avenida 18, entre calle 25 y calle 29, colonia Tumben Kaa, C.P. 77760, Tulum, Quintana Roo.

"EL SISTEMA" requiere que se reciban las despensas en las fechas señaladas en la siguiente tabla:

MES	DIA	CANTIDAD DE DESPENSAS
Mayo	23	225
Junio	16	225
Julio	15	225
Agosto	15	225
Septiembre	15	225
Octubre	15	225
Noviembre	18	225
Diciembre	11	225

"EL PROVEEDOR" usará bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que mejor le convenga, y será responsable de cubrir el costo respectivo, hasta la recepción de los bienes en las fechas indicadas anteriormente, en el horario de entrega de 9:00 a 16:00 horas. Después de este horario no se recibirá ningún producto, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, la aplicación de penalizaciones.

Las deformaciones y/o Daños que se lleguen a suscitar durante el transporte, carga y descarga; incluso por intemperie, y hasta la entrega o realización de estos correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Los seguros a que haya lugar correrán por cuenta del "EL PROVEEDOR" hasta que estos sean recibidos de conformidad por el "EL SISTEMA".

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA Y RECHAZO. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes con las características con que fueron adjudicadas, cuidando que no presenten las condiciones de rechazo que se establecen a continuación:



DIF
TULUM

MATERIA PRIMA	ACEPTACIÓN	RECHAZO
Preenvasados + Envase	-Integro y en buen estado	-Roto con fugas, rasgados, con evidencia de falla nociva.
+ Fecha de caducidad	-Vigente	-Vencido
Enlatadas +Latas	-En buen estado	-Abombadas, oxidadas, con fuga, abolladas en costura y/o engargolado o en cualquier parte del cuerpo, cuando presente abolladura en ángulo pronunciado o la abolladura sea mayor de 1,5 cm de diámetro en presentaciones inferiores a 1 kg, en presentaciones mayores de 1 kg la abolladura no deberá ser mayor a 2,5 cm de diámetro
Granos, harinas, productos de panificación, tortillas y otros productos secos +Apariencia	-Sin presencia de moho y coloración característica del producto	-Con presencia de moho, manchas, y coloración no propia del producto

SEXTA. - FORMA DE PAGO. "EL SISTEMA" se obliga a cubrir el importe de los productos, en un término no mayor a 40 (cuarenta) días naturales, posteriores al suministro de los productos materia del presente contrato, previa entrega de la factura en original y de la documentación comprobatoria de la entrega, a entera satisfacción de "EL SISTEMA", va que conforme a la entrega de los bienes materia del presente contrato se dará inicio al trámite de pago.

"EL SISTEMA" Y "EL PROVEEDOR", acuerdan que el pago se efectuara mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" a continuación proporciona, y que dicha transferencia será posterior a la entrega de la factura emitida por "EL PROVEEDOR", así como de los documentos comprobatorios necesarios, siendo los datos de la cuenta bancaria los mismos que ha dejado registrados en el expediente para la inscripción al padrón de proveedores de "EL SISTEMA", mismos que a continuación se reproducen:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL [REDACTED]

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28



DIF
TULUM

NUMERO DE CUENTA: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED]

NUMERO DE SUCURSAL: [REDACTED]

PLAZA: [REDACTED]

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL SISTEMA", por su negligencia y falta de observancia de la presentes cláusulas contractuales, así mismo "EL SISTEMA" deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita el debido cumplimiento de la contraprestación del presente contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. - Los bienes al amparo de este contrato tendrán una garantía de 1 (un) mes contra defectos, vicios ocultos y calidad inferior a la solicitada por lo cual "EL PROVEEDOR", se obliga durante el periodo de garantía del producto a canjearlos cuando se compruebe alguna deficiencia del mismo, dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha del reporte. Los gastos que se generen por motivo de la devolución o canje, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR". Así mismo se compromete a responder por cualquier otro desperfecto que por negligencia, dolo, mala o pobre ejecución, error de cálculo o defecto en los materiales pudiera presentarse.

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - "LAS PARTES" convienen en que todos los impuestos y derechos federales, locales o de cualquier otra índole, estarán a cargo de "EL PROVEEDOR", a excepción del Impuesto al Valor Agregado que será pagado por "EL SISTEMA".

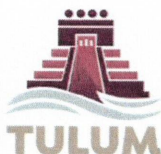
DÉCIMA. - PERSONAL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN. - La Oficialía Mayor a través del Departamento de Recursos Materiales de "EL SISTEMA", serán los encargados de vigilar y supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de "EL PROVEEDOR" no cumplan con su propuesta, y en el caso de que se detecten anomalías en la calidad, precio, tiempo de entrega o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de **NO CONFORMIDAD**, el cual será notificado a "EL PROVEEDOR", mediante correo electrónico en la siguiente : [REDACTED]

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL [REDACTED]

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa, Tel (984) 80 254; 87 125 28



DIF
TULUM

del Sector Público, y en concordancia con el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como lo dispuesto por los artículos 107 fracción II y 109 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo **"EL PROVEEDOR"** entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento, una garantía por el **DIEZ** por ciento del importe máximo contratado, pudiendo hacerlo en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 109 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum a favor de **"EL SISTEMA"**, debiendo entregar la documentación original de la garantía en las oficinas de **"EL SISTEMA"**, el día hábil siguiente de emitida dicha garantía, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido la entrega de la documentación el presente contrato será rescindido y se procederá a aplicar la penalización a **"EL PROVEEDOR"** conforme al Reglamento antes citado.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL SISTEMA"**, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio. La información confidencial proporcionada por **"EL SISTEMA"** a **"EL PROVEEDOR"** no debe ser facilitada por este a ningún agente, empleado, representante consultor o tercero, así mismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información proporcionada.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **"EL PROVEEDOR"**

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28



DIF
TULUM

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL SISTEMA" tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del presente contrato, y en caso de determinarse la omisión de obligaciones por parte del "EL PROVEEDOR" podrán imputarse en concepto de penas convencionales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento el "EL SISTEMA" aplicará una pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por parte del participante que resulte adjudicado, por alguna de las siguientes causales:

- I. Por el retraso de 2 días hábiles de falta de suministro de los bienes adquiridos, se aplicará el 2% sobre facturación de la venta mensual promedio.
 - II. Por el retraso de 3 días hábiles de falta de suministro de los bienes adquiridos, se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.
 - III. De 4 días en adelante de falta de suministro, se aplicará el 8% sobre facturación de la venta mensual promedio
 - IV. Cuando "EL SISTEMA" se encuentre inconforme respecto a lo suministrado y no sean sustituidos a conformidad de "EL SISTEMA", se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.
 - V. Cuando "EL PROVEEDOR" entregue los suministros con características diferentes a las ofertadas, se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.
 - VI. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de los gastos efectuados por "EL SISTEMA" para realizar reparaciones o sustituir bienes defectuosos en el plazo establecido, se aplicará el 5% sobre facturación de la venta mensual promedio.
- Quedan exentas de lo anterior, cuando el incumplimiento o demora por parte de "EL PROVEEDOR" sean motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL SISTEMA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra, por pleno derecho y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- a. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en el presente contrato.
- b. Cuando "EL PROVEEDOR" modifique cualquier característica de los bienes.
- c. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- d. En la conducta prevista en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento.
- e. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.

"EL SISTEMA" hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula OCTAVA, siendo notificado mediante correo electrónico a la dirección que ha quedado asentada dentro del presente contrato, para que en un término de cinco días naturales manifieste lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes, en caso de no responder se dará por aceptada la reclamación.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL



DIF
TULUM

si **"EL PROVEEDOR"** aportare pruebas se valoraran y se resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a partir de aquel en que se hayan presentado las pruebas, siempre que estén dentro del término acordado para su presentación. En caso de emitirse una resolución de rescisión administrativa por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada en un plazo de 15 días hábiles. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor e imposible llevar a cabo el suministro, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL SISTEMA"** quien resolverá dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN. - **"EL SISTEMA"** podrá suspender bajo su estricta responsabilidad, total o parcialmente la vigencia del presente contrato en caso fortuitos o de fuerza mayor atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"EL SISTEMA"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés público general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL SISTEMA"**, mismo que quedará a salvo de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - **"AMBAS PARTES"** acuerdan que podrán modificarse las cláusulas que integran el presente instrumento, las cuales deberán constar por escrito y en cumplimiento de lo que establece el artículo Cincuenta y dos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES. - **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo del suministro objeto del presente contrato; por tanto, libera a **"EL SISTEMA"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los juzgados competentes para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL [REDACTED]"



DIF
TULUM

cualquier otra causa le pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al cable y al margen, en la Ciudad de Tulum, Estado de Quintana Roo, a 20 (veinte) de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL SISTEMA

C.P. BELIA BELTRÁN AGUILERA

Titular de la Dirección General del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum

C.P. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA

Titular De La Oficialía Mayor del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum

Representante Legal de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa, Tel (984) 80 254; 87 125 28



DIF
TULUM

ANEXO I

ANEXO DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS EN APOYO A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, CON NÚMERO DE CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/001/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CELEBRADO EN FECHA 20 (VEINTE) DE MAYO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS PRODUCTOS	PRESENTACIÓN Y CANTIDAD POR DESPENSA	CADUCIDAD
ÚNICA	Aceite vegetal comestible, puro, envase rígido y tapa sellada	1 botella de 500ml	1 año
	Arroz Blanco, entero, empaquetado en bolsa de plástico transparente, con fecha de caducidad y lote a la vista	1 bolsa de 1 kilo	1 año
	Lenteja empaquetada en bolsa de plástico transparente, cerrada sin aberturas con fecha de caducidad y lote a la vista	1 bolsa de 500 gramos	6 meses
	Galletas de animalito, paquete debidamente cerrado sin aberturas, con fecha de caducidad y lote a la vista	1 paquete de 250 gramos	6 meses
	Avena en hojuelas, bolsa debidamente cerrada, sin rasgaduras ni aberturas, con fecha de caducidad y lote visible	1 bolsa de 500 gramos	6 meses
	Frijol negro empaquetado, con fecha no mayor a los 6 meses, en bolsa de plástico transparente, sin aberturas ni rasgaduras, con fecha de caducidad y lote a la vista	1 bolsa de 950 gramos	1 año
	Pasta para sopa, fideos, coditos, espagueti, paquete debidamente cerrado, sin aberturas, ni agujeros, con fecha de caducidad y lote a la vista	2 paquetes de 200 gramos cada una	6 meses
	Lata de verduras, zanahoria, chicharos, elote, lata sin abolladuras, con fecha de caducidad y lote a la vista	1 lata de 215 gramos	6 meses
	Cafe soluble, envase cerrado, sin humedad, sin abolladuras, con fecha de caducidad y lote a la vista	1 envase de 80 gramos	6 meses
	Lata de atún en agua, sin abolladuras, con fecha de caducidad y lote a la vista	2 latas de 130 gramos cada una	6 meses
	Paquete de papel higiénico, 200 hojas por rollo, empaque cerrado	1 paquete de 4 rollos	1 año

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL [REDACTED]"

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28



DIF
TULUM

	Harina de maíz, empaque cerrado sin rasgaduras ni aberturas, con fecha de caducidad y lote a la vista	1 paquete de 500 gramos	6 meses
--	---	-------------------------	---------

EL PROVEEDOR



Representante Legal de

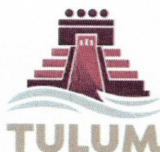


VERSIÓN PÚBLICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL [REDACTED]"

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28



DIF
TULUM

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO CORRESPONDIENTE A: ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM.**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, El Sistema DIF Tulum a través de la Dirección de Oficialía Mayor, con domicilio en la Calle 8 Norte entre 30 y 40, Col. Centro, Código Postal 77760, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

¿QUÉ DATOS PERSONALES SE RECABA Y PARA QUÉ FINALIDAD? Los datos personales que esta Coordinación recaba serán utilizados en atención a: Adquisiciones, Contratos de Arrendamiento y Contratos de Prestación de Servicios, por lo que se requiere; datos de identificación, datos de contacto, datos constitutivos, nombre del representante legal y/o poder notarial en su caso. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de atender y llevar a cabo el procedimiento interno en las áreas correspondientes que integran al Sistema DIF Tulum, realizar reportes trimestrales en cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como para estadísticas y/o reportes cuantitativos. Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet:

EL PROVEEDOR

Representante Legal de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/001/2025 QUE CELEBRAN, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TULUM, QUINTANA ROO.

Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA. 474, Colonia Tumben Kaa. Tel (984) 80 254; 87 125 28